

**ACUERDO DE CESE AL FUEGO Y DE HOSTILIDADES BILATERAL Y DEFINITIVO Y DEJACIÓN
DE LAS ARMAS**

**ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y LAS FARC-EP.
(BORRADOR CONJUNTO)**

PRESENTACION DE LA PROPUESTA CONJUNTA CICLO 46 – Versión No. 9 22-01-2016

NOTA: Este borrador está sujeto a las aclaraciones de los términos de su contenido.

Introducción

Los delegados plenipotenciarios del Gobierno de la República de Colombia (Gobierno Nacional) y de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, Ejército del Pueblo (FARC-EP); en desarrollo de los subpuntos 1: Cese al fuego y de hostilidades bilateral y definitivo y 2: Dejación de las Armas, del punto 3, Fin del Conflicto, del Acuerdo General para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, firmado en la ciudad de La Habana, Cuba, el 26 de agosto de 2012, acuerdan:

Definiciones

CFHBD:

Terminar de manera definitiva las acciones ofensivas entre la Fuerza Pública y las FARC-EP, las hostilidades y cualquier conducta que no deba ser ejecutada de acuerdo con el anexo de las Reglas que Rigen el CFHBD. El Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo (CFHBD) se iniciará el día "D" a la Hora "H".

Dejación de las Armas:

Con respecto a la Dejación de la Armas el componente Internacional del MM&V la verificará en los términos y con las debidas garantías que se establecerán en los protocolos del Acuerdo. La Dejación de las Armas se iniciará a más tardar 60 días después de la Firma del Acuerdo Final.

Objetivo

El presente acuerdo sobre CFHBD y DA tiene como objetivo la terminación definitiva de las acciones ofensivas entre la Fuerza Pública y las FARC-EP, y en general de las hostilidades y cualquier acción prevista en las Reglas que Rigen el CFHBD, incluyendo la afectación a la población, y de esa manera crear las condiciones para el inicio de la implementación del acuerdo final y la dejación de las armas y preparar la institucionalidad y al país para la reincorporación de las FARC-EP a la vida civil.

Suministro de información

El Gobierno Nacional y las FARC-EP entregarán datos de manera gradual, en el nivel de detalle, según corresponda, en los momentos acordados para facilitar la planeación y ejecución de: 1. La labor del mecanismo de monitoreo y verificación, 2. El presupuesto y la logística, 3. Seguridad y los dispositivos en el terreno, 4. El cumplimiento de las tareas inherentes al proceso de CFHBD; así como 5. La Dejación de las Armas y 6. La Reincorporación de las FARC-EP a la vida civil.

Anuncio e Inicio del CFHBD

El Gobierno Nacional y las FARC-EP dan a conocer a la opinión pública nacional e internacional que se ha acordado: "Terminar de manera definitiva las acciones ofensivas entre la Fuerza Pública y las FARC-EP, las hostilidades y cualquier conducta que no deba ser ejecutada de acuerdo con el anexo de las Reglas que rigen el CFHBD en el presente acuerdo. El CFHBD iniciará el día D a la Hora H".

Anuncio e Inicio de la Dejación de las Armas.

La Dejación de las Armas se iniciará a más tardar 60 días después de la Firma del Acuerdo Final.

Una vez efectuado el mencionado anuncio, se establecerá un tiempo prudencial para desplegar el Mecanismo de Monitoreo y Verificación (MM&V), y para la adecuación en terreno de los dispositivos de la Fuerza Pública y las FARC-EP.

Difusión y Comunicación

Con la firma del Acuerdo del CFHBD y DA, se activa un mecanismo mediante el cual se imparten instrucciones precisas a la Fuerza Pública y a las estructuras de las FARC-EP para que se ejecuten las acciones necesarias que inician el CFHBD y DA.

Cronograma

El Gobierno Nacional y las FARC-EP han acordado establecer un orden lógico para el desarrollo de las actividades que permitan la implementación del CFHBD y DA. Con este fin, ejecutarán lo establecido en el cronograma anexo que toma como referencia eventos o fechas previas y posteriores al Día "D" y la Hora "H".

Los procedimientos y los términos para desarrollar el presente Acuerdo quedarán descritos en los siguientes anexos y protocolos:

1. **Introducción CFHBD y DA.**
 1. Suministro de Información.
 2. Difusión y comunicación.
 3. Cronograma.

2. Reglas que Rigen el CFHBD y DA.

3. Monitoreo y Verificación.

1. Despliegue del MM&V.
2. Flujo de la información.
3. Manejo de las comunicaciones estratégicas.
4. Registro y análisis de la información.
5. Supervisión del Armamento, Municiones y Explosivos.

4. Adecuación de los Dispositivos en el Terreno.

1. Adecuación de los Dispositivos en el Terreno – Concentración.
2. Rutas de desplazamiento. Coordinación de movimientos en el terreno.

5. Seguridad.

1. Seguridad a Personas.
2. Seguridad Desplazamientos.
3. Seguridad de los Dispositivo en el Terreno.
4. Transporte de armamento, municiones y explosivos.
5. Manipulación de armamento, municiones y explosivos.
6. Almacenamiento de armamento, municiones y explosivos.
7. Control armamento, municiones y explosivos.

6. Logística.

1. Salud.
2. Abastecimiento.
3. Comunicaciones

7. Dejación de Armas.

1. Identificación.
2. Registro.
3. Recolección.
4. Almacenamiento.
5. Destrucción.

Monitoreo y verificación

Para efectos de la implementación del presente acuerdo se establece un Mecanismo de Monitoreo y Verificación (MM&V) **encargado de verificar su cumplimiento y que permita administrar distintos factores que puedan poner en riesgo el CFHBD y DA y particularmente verificar el cumplimiento de las Reglas que Rigen el CFHBD y DA.** Las funciones, procedimientos y alcances están establecidos en el mandato del MM&V.

Este es un mecanismo de tipo técnico, eficiente y ágil que contribuye a la generación de transparencia, credibilidad y confianza en el proceso de ejecución del CFHBD. Con

respecto a la Dejación de la Armas el componente Internacional del MM&V la verificará en los términos y con las debidas garantías que se establecerán en los protocolos del Acuerdo.

Tiene una estructura compuesta por tres instancias, una del orden nacional; ocho (08) estructuras verificadoras de carácter regional; y unas estructuras de monitoreo local desplegadas en las áreas determinadas.

El mecanismo técnico está integrado por representantes del Gobierno Nacional (Fuerza Pública), de las FARC-EP, y un componente internacional consistente en una misión política con observadores no armados de las Naciones Unidas integrada por observadores de países miembros de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC).

El componente internacional preside en todas las instancias el MM&V y está encargado de dirimir controversias, presentar recomendaciones y generar reportes, según los lineamientos que le han sido otorgados con el objetivo de garantizar y brindar imparcialidad y transparencia al CFHBD y DA.

El número de equipos de monitoreo depende de los siguientes criterios: áreas, número de personas y armamento a monitorear, topografía y factores de riesgo en cada una de las zonas determinadas para dicho fin.

El MM&V tiene articulación con las comunidades, organizaciones sociales, políticas y con la institucionalidad del Estado, a nivel local, **regional y nacional**, las cuales podrán contribuir en su labor aportando información, ayudando en la difusión de sus informes a la opinión pública y presentando propuestas y sugerencias.

Solución de controversias para el CFHBD y DA.

Las comisiones regionales y la comisión nacional de verificación son las instancias encargadas de constatar y verificar los incidentes o violaciones del presente acuerdo de CFHBD y DA de conformidad con la información documentada por los equipos de monitoreo, así como presentar recomendaciones a los firmantes del mismo, para prevenir o corregir hechos que atenten contra el CFHBD y DA.

Reglas que rigen el CFHBD y la DA.

Las reglas que rigen el CFHBD y la DA son todas aquellas originadas en virtud del presente acuerdo que buscan evitar que se rompa el CFHBD y DA, que se afecte a la población civil o al adversario.

Las reglas que rigen el CFHBD y DA tienen por objetivo identificar las acciones que generan violación del cese al fuego; el monitoreo de dichas acciones constituye el núcleo del mandato que tiene el MM&V.

En el anexo definido para la materia, que hace parte integral del presente acuerdo, se identifican claramente las acciones que se comprometen a no realizar la Fuerza Pública y las FARC-EP.

Seguridad

A partir del entendimiento de la seguridad como un elemento transversal de responsabilidad para el CFHBD y DA, que se fundamenta en los principios del respeto por la vida y la dignidad humana; el Gobierno Nacional y las FARC-EP, han definido conjuntamente, unos protocolos de seguridad, que permiten, de manera integral, minimizar las potenciales amenazas que puedan afectar o vulnerar las personas y bienes comprometidos en el CFHBD y DA.

Las condiciones de seguridad implementadas a partir del inicio del CFHBD y DA, garantizan la protección de los integrantes del equipo de monitoreo y verificación, los miembros de las FARC-EP, los delegados del Gobierno Nacional, la Fuerza Pública y demás intervinientes en el proceso. Así como, la coordinación de los movimientos y los dispositivos en el terreno.

Propuesta Gobierno

La seguridad con el armamento, municiones y explosivos de las FARC-EP durante el CFHBD y DA está enmarcada en la puesta en ejecución de protocolos de seguridad que contemplan el transporte, la manipulación, el almacenamiento y control de los mismos.

Propuesta FARC-EP

La seguridad con el armamento, municiones y explosivos de las FARC-EP durante el CFHBD y DA está enmarcada en la puesta en ejecución de protocolos de seguridad que contemplan el transporte, la manipulación, el almacenamiento y control, por parte del componente internacional del MM&V del armamento que no está destinado a la seguridad del personal y los Dispositivos en el Terreno. (Propuesta sesión 45).

En (las zonas campamentarias definidas en) los Dispositivos en el Terreno (DT) y previo a la dejación de las armas, el cumplimiento de los protocolos de seguridad del armamento, municiones y explosivos, está bajo la supervisión del componente internacional del MM&V, que para el efecto tiene un inventario y registro del armamento. La función de supervisión está contenida en el mandato del MM&V de acuerdo con los lineamientos convenidos. En todo caso, ningún miembro de las FARC-EP podrá salir de (las zonas campamentarias definidas en) los DT en posesión de armamento.

Las medidas de seguridad para el CFHBD y DA comprometen la capacidad del Estado requerida para garantizar la seguridad y el efectivo desarrollo de las actividades de este proceso y prevenir, desarticular y neutralizar cualquier eventualidad que lo ponga en riesgo.

Las medidas de seguridad, para el CFHBD y DA, comprometen igualmente a las FARC-EP en el cumplimiento de lo que le corresponde.

De igual forma, el Gobierno Nacional a través de la Fuerza Pública continúa garantizando las condiciones de convivencia y seguridad de la población civil durante este proceso.

Los protocolos de seguridad acordados, se fundamentan en una concepción de la seguridad, en la cual las personas y las comunidades son su eje central y se sustenta en la prevención integral y contextualizada de las amenazas que permite mitigar los riesgos que puedan afectar a los comprometidos en el CFHBD y DA.

Para el cumplimiento de las medidas de seguridad en el CFHBD y DA han sido elaborados conjuntamente los siguientes protocolos que generan seguridad y confianza a los intervinientes en este proceso:

Seguridad a personas.

Seguridad en los desplazamientos.

Seguridad en los dispositivos en el terreno.

Seguridad del armamento, municiones y explosivos (transporte, manipulación, almacenamiento y control).

Logística

El Gobierno Nacional y las FARC-EP acordaron, en la Mesa de Conversaciones, el mecanismo para garantizar la logística de los integrantes de las FARC-EP durante el proceso y funcionamiento del CFHBD y DA.

1. Salud. En caso de emergencia, durante el proceso del CFHBD y DA, se presta la atención médica que sea necesaria de forma inmediata. Igualmente, se contará durante el proceso con atención médica básica.
2. Líneas de Abastecimiento. Función logística que tiene como finalidad proveer a las FARC-EP en los dispositivos en el terreno que se acordaron, de todos los elementos necesarios en cantidad suficiente para iniciar y sostener el desarrollo del proceso de CFHBD y DA.
3. Comunicaciones. Para el CFHBD y DA el Gobierno Nacional dispone de los recursos necesarios para garantizar los medios principales y alternos de comunicación (Bandas UHF, VHF, satelital), y se establecen frecuencias y horarios que faciliten la coordinación entre las partes para el cumplimiento del mismo. Así mismo, se implementará un mecanismo de comunicación y coordinación, de carácter permanente, por el tiempo establecido para este proceso.

Documento de Trabajo
STFC - No Circular

Los procedimientos a desarrollar en el presente tema quedarán descritos en el anexo correspondiente.

El Gobierno Nacional garantiza los recursos necesarios para el funcionamiento adecuado del proceso de CFHBD y DA.

PENDIENTES:

- **Dispositivos en el Terreno = DT.**
- **Dejación de las Armas = DA.**

NOTA: HASTA AQUÍ TERMINA LA PRESENTACIÓN DE LA NUEVA PROPUESTA CONJUNTA CICLO 46 – 22 de Enero de 2016 15:50 Horas.